BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 11 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 29
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 1
Partidos Políticos ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 3
Convocatorias ..... Pag. 4
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 4
Notificaciones ..... Pag. 5

LICITACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/2019 - EXPEDIENTE N° 0435-068465/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONSERVACIÓN DE SUELOS (TRACTORES, PALAS, ARADOS Y NIVELADORAS). Objeto de la contratación: El Ministerio de Agricultura y Ganadería llama a Licitación Pública para la adquisición de EQUIPOS DE CONSERVACION DE SUELOS (TRACTORES, PALAS, ARADOS Y NIVELADORAS). Presupuesto oficial: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($ 51.880.000). Autoridades: Autoridad competente para el llamado: Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Autoridad de aplicación: Director General de Coordinación Administrativa y Legal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba. Adquisición de pliegos: Para la adquisición de los pliegos de bases y condiciones deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: Valor de los pliegos: Los Pliegos de la presente Licitación Pública son gratuitos, conforme el Art. 7.1.1.1, párrafo iii del Decreto n° 305/2014. Lugar de retiro de los pliegos: Los pliegos de bases y condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas, deberán ser visualizados, consultados e impresos desde la página web de Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar) Oportunidad Proveedores, efectuando la búsqueda por Jurisdicción y/o Tipo de Contratación. Desde allí, y activando el ícono "Pliegos" se podrá acceder a los mismos y al resto de la documentación requerida, con sus posibles modificaciones. Lugar de consulta: Las consultas deberán realizarse mediante nota formal, en la que conste domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería e ingresadas por Mesa de Entrada SUAC ubicada en la calle 27 de Abril N° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. La no consignación de domicilio por parte del peticionante, no genera responsabilidad de la Administración Pública Provincial, frente a la imposibilidad de notificación, siendo suficiente la publicación de la respuesta en los términos del artículo 7.4 de los presentes pliegos de bases y condiciones. Fecha y horario de consulta: Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 hs. a 14:00 hs. hasta dos (2) días hábiles previos de la apertura de ofertas. Referente para contacto: Marcela Gelati – Eugenio Fernández. El presente contacto es a los fines meramente informativos, no siendo el canal previsto para consultas y aclaraciones formales, las que deberán realizarse conforme lo establecido en los puntos precedentes. Comunicación de respuestas y aclaratorias: Las respuestas y aclaratorias que se efectúen serán publicadas en la página: compraspublicas.cba.gov.ar, ingresando en la sección "Oportunidades Proveedores" con una anticipación al acto de apertura no menor a veinticuatro (24) horas de la fecha límite de presentación de ofertas y comunicadas por escrito a todos los adquirentes de los pliegos. Forma de presentación: Generalidades: Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2019 – EXPEDIENTE N° 0435-068465/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONSERVACION DE SUELOS (TRACTORES, PALAS, ARADOS Y NIVELADORAS) - Fecha de apertura de sobres: el día 21 de febrero de 2019 a las 13:00 hs." Acto de apertura: Lugar del acto de apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería sito en calle 27 de Abril n° 172, piso 4° de la Ciudad de Córdoba. Fecha del acto de apertura: El acto de apertura se realizará el día 21 de febrero de 2019. Hora del acto de apertura: El acto de apertura se realizará a las 13 horas. Publicidad: El llamado a la presente Licitación se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: Renglón 1: Tractor O Km. Doble tracción. Potencia Mínima 180 CV. Con cabina presurizada con aire acondicionado frio/calor. Rodado delantero 16,9x30, trasero. 24,5x32. Caja de marchas mínimo de 10 velocidades adelante y 2 atrás. Frenos en baño de aceite. Triple salida hidráulica. Toma de fuerza independiente (Velocidad 540/1000 rpm). Trocha delantera y trasera regulable. Cantidad: Ocho (8). Precio Unitario estimado: Pesos tres millones cien mil ($3.100.000). Precio Total del Renglón estimado: Pesos veinticuatro millones ochocientos mil ($24.800.000). Renglón 2: Tractor O Km. Potencia Mínima 80 CV. Tracción simple (4x2), caja de cambios de 12 velocidades adelante y 12 retroceso. Con toma de fuerza. Techo parasol. Equipo de tres puntos. Dirección hidrostática. Hidráulico de centro abierto y doble salida hidráulica. Neumáticos delanteros 7.50 x 18, traseros 16.9 x 30. Cantidad: Seis (6). Precio Unitario estimado: Pesos un millón quinientos mil ($1.500.000). Precio Total del Renglón estimado: Pesos nueve millones ($9.000.000). Renglón 3: "Tándem" (dos palas de Arrastre) de 3.5 m3 de capacidad máxima cada pala, con accesorios para instalación de tándem y avantrén. Descripción: Maquinaria para uso agrícola y vial. Capacidad de carga máxima: 3.5 m3. Ancho de corte: 1.80 m. Accesorios para la instalación de tándem y avantrén. Ruedas traseras dentro del ancho de corte. Chasis resistente a esfuerzos de flexo-torsión. Con adaptación de uso en tándem de 2 palas. Puntas de ejes reforzadas y cañerías hidráulicas rígidas. Potencia mínima requerida: 60 HP.

Equipada con llantas y cubiertas tanto palas como avantrén. Cantidad: Diez (10). Precio Unitario estimado: Pesos seiscientos dieciocho Mil ($ 618.000). Precio Total del Renglón estimado: Pesos seis millones ciento ochenta mil ($6.180.000). Renglón 4: Arado terraceador para curvas de nivel. Requisitos mínimos: eje reforzado de 45 mm. 22 discos lisos y dentados de 28*8, con ocho bancadas, dos llantas con cubiertas 750*16. Ancho de trabajo de 9 metros. Ancho de transporte 5.00 metros. 2 cilindros hidráulicos. Cantidad: Diez (10). Precio Unitario estimado: Pesos quinientos quince mil ($515.000). Precio Total del Renglón estimado: Pesos cinco millones ciento cincuenta mil ($5.150.000). Renglón 5: Niveladora de arrastre. Peso Total: 3.000 kg en condiciones de uso. Rodados: Llantas agrícolas 14.9 x 24. Vertedera: Construida con chapa de ½ (mínimo) de espesor. Ancho 4 mt. (Mínimo). Alto 610 mm. (Mínimo). Con punteras cambiables de ambos lados. Con regulación de ataque de 4 posiciones. Enganche directo al tractor, rígido, con rótula, regulable en 3 posiciones. Trocha trasera variable dentro del ancho de vertedera, en todas las posiciones de trabajo. Desplazamiento lateral en forma hidráulica (2,50 mt del centro del tractor al extremo de la vertedera) mediante un cilindro hidráulico de 3 ½" (mínimo). Cantidad: Quince (15). Precio Unitario estimado: Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000). Precio Total del Renglón estimado: Pesos seis millones setecientos cincuenta mil ($6.750.000).

ANEXO

3 días - Nº 193569 - s/c - 12/02/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

SE AGREGA NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4730 Apertura: 20/02/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de interruptores automáticos 13,2 kV en vacío tripolares 1250 A - 2500 A" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $11.290.207,50 – PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 193841 - $ 1348,50 - 12/02/2019 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 Expediente N°:0674-005910/2018. OBRA: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DEL COMPLEJO ESPERANZA REFUNCIONALIZACIÓN DE CISTERNAS - LOCALIDAD DE BOUWER ". 1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N°07/2019 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la contratación de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE DEL COMPLEJO ESPERANZA REFUNCIONALIZACIÓN DE CISTERNAS - LOCALIDAD DE BOUWER " 2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 3- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría, Hidráulica – Electromecánica. 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 3-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 4- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 22 de Febrero de 2019, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en calle General Alvear N° 150, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00hs del día 22 de Febrero de 2019. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 6-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00hs. del día 25 de Febrero de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle General Alvear N° 150, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 7- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente Obra asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 51/100 ($ 3.477.384,51), impuestos incluidos. 8-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 9- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. 10- VISITA DE OBRA: La visita de obra se llevará a cabo el día 14 de Febrero del corriente año a las 11 hs., en Complejo Esperanza – Camino 60 Cuadras – Km. 14 ½ - Bouwer Dpto. Santa María.

3 días - Nº 193655 - s/c - 11/02/2019 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

Convocatoria a Sesión Ordinaria de la Convención Provincial del Partido Demócrata Cristiano. La Junta Ejecutiva Provincial convoca a sesión ordinaria a la Convención Provincial para el día sábado 23 de febrero de 2019 a las 12:30 hs. en el salón de sesiones de la sede partidaria, sito en calle Rioja 780. Orden del Día: 1) Informe de la Junta Ejecutiva provincial. 2) Memoria y balance del ejercicio cerrado al 31/12/2018. 4) Análisis de la situación político partidaria a nivel provincial y nacional. 3) Determinación de estrategia electoral, aprobación de presentación y alianzas electorales para las elecciones provinciales convocadas eldía 12 de mayo de 2019, para la elección de Gobernador, Vice gobernador, Legisladores Distrito Único, Legisladores Departamentales, Tribunal de Cuentas y Elecciones municipales varias, las cuales se desarrollan en distintas fechas del corriente año. 4) Designación de Candidatos. 5) Designación de apoderado político, de lista y representantes frente a las autoridades electorales. 6) Determinación de estrategia electoral, aprobación de presentación y alianzas electorales para las elecciones nacionales las cuales se efectuarán: P.A.S.O. Presidencial y Legislativa el 11 de agosto de 2019, GENERALES Presidenciales y Legislativas, 27 de octubre de 2019, EVENTUAL BALLOTAGE Presidencial, 24 de Noviembre de 2019. 7) Designación de Candidatos. 8) Designación de apoderado político, de lista y representantes frente a las autoridades electorales. 9) Varios. APODERADO.-

2 días - Nº 193465 - s/c - 11/02/2019 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2019/000004
EXPTE. N° 0034-091869/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**PROVISIÓN DE CARTUCHOS TONER ALTERNATIVOS PARA LAS IMPRESORAS LÁSER INSTALADAS EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**
FECHA DE SUBASTA	**13/02/2019**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS.**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLÓN ÚNICO: $740.000,00(PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL)** IVA INCLUIDO
MUESTRAS:	**SI**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % - UNO POR CIENTO**
FORMA DE PAGO	**(30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.**
PLIEGOS	**HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/**

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 193657 - s/c - 11/02/2019 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 2019/000016 – Expte. 0425-367349/2019

Objeto de contratación	Contratar el Servicio de Tendido de Cableado Estructurado – Incluyendo compra de 34 (treinta y cuatro)) SWITCHS ,modulos SFP compatibles con los switch's a adquirir y UPS, con destino a Nuevo Hospital San Roque, dependiente del Ministerio de Salud, con la modalidad de llave en mano
Fecha de Subasta	21/02/2019
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 8.489.966,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Se contempla el pago de un anticipo financiero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total ofrecido, previa presentación de una póliza de caución por dicho monto . El saldo restante (60%) se abonara una vez ejecutado el 100% del trabajo.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
Observaciones	La Visita Técnica Obligatoria será los días: 14 de Febrero y 15 de Febrero de 2019 a las 09:30 hs, en el Turnero del Nuevo Hospital San Roque. Consultas a la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria al 4688613/0351-157069955.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

4 días - Nº 193649 - s/c - 12/02/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2019/000009
EXPTE. N° 0034-091850/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**PROVISIÓN DE BEBIDAS CALIENTES E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN COMODATO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES**
FECHA DE SUBASTA	**13/02/2019**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS.**
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	**RENGLÓN ÚNICO: $542.640,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA)** (VALORES CON IVA INCLUIDO)
MUESTRAS:	**NO REQUERIDAS**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % - UNO PORCIENTO**
FORMA DE PAGO	**(30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	**A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.**
PLIEGOS	**HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/**

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 193647 - s/c - 11/02/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2019/000008
EXPTE. N° 0034-091849/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**PROVISIÓN DE AGUA ENVASADA POTABILIZADA SIN GASIFICAR EN BIDONES DE 20 LITROS, E INSTALACIÓN DE DISPENSADORES FRÍO/CALOR EN COMODATO CON DESTINO AL INMUEBLE OCUPADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN RIVERA INDARTE 748 Y LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE CÓRDOBA CAPITAL DE DICHA DIRECCIÓN, POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES.**
FECHA DE SUBASTA	**15/02/2019**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS, ($151.200,00) (IVA INCLUÍDO)
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % (UNO POR CIENTO)**
FORMA DE PAGO	TREINTA **(30)** DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS **(COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR)** INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

6 días - Nº 193351 - s/c - 13/02/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2019/000012
EXPTE. N° 0027-072249/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL, DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, FISCALÍA TRIBUTARIA ADJUNTA, EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS
FECHA DE SUBASTA	14/02/2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLÓN ÚNICO: $1.873.320,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE) IVA INCLUIDO
MUESTRAS:	SI
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1 % - UNO POR CIENTO
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.
PLIEGOS	HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

2 días - Nº 194075 - s/c - 12/02/2019 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

- ACLARATORIA -

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2019/000004
EXPTE. N° 0034-091869/2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROVISIÓN DE CARTUCHOS TONER ALTERNATIVOS PARA LAS IMPRESORAS LÁSER INSTALADAS EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SE ACLARA QUE LOS TONER A CONTRATAR SON LOS SIGUIENTES: - HEWLETT PACKARD HP 390A - LEXMARK MS 315

2 días - Nº 194099 - s/c - 12/02/2019 - BOE

CONVOCATORIAS

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Almafuerte IV". Lugar, fecha y hora: Salón del Club Almafuerte, sito en calle Italia N°186- Localidad Las Varillas-fecha 7 de marzo de 2019 a las 11.00 hs. Área de implantación Que el loteo se encuentra ubicado en el sector sur de la ciudad de las Varillas, dentro del ejido urbano, limitado por las calles Juan Roasenda y Pte. Arturo Illia. Sus coordenadas son: S 31°3, 53´ 3,78" O 62°43´36,16" Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 11:00 del 5 marzo de 2019, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 193953 - s/c - 12/02/2019 - BOE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Sistema Regional Calamuchita III- zona 1 y 3; abastecimiento de Gas Natural a las localidades de La Cruz, San Ignacio y Amboy". Lugar, fecha y hora: Centro Cultural Municipal (ex escuela primaria), calle 25 de mayo N° 710 esq. Sarmiento, localidad de La Cruz– 06 de marzo de 2019– 11:00 hs. Área de implantación: La obra se localiza en el departamento Calamuchita. Las localidades involucradas son Embalse, La Cruz, San Ignacio y Amboy. P.R.P La Cruz coordenadas: 32°18'2.13"S-64°29'8.82"O - P.R.P San Ignacio coordenadas: 32°9'56.09"S-64°31'22.82"O – P.R.P Amboy coordenadas: 32°10'14.84"S-64°34'10.61"O. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 11:00 del 04 marzo de 2019, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 194044 - s/c - 12/02/2019 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámese a COMPULSA ABREVIADA N° 03/2019, "Para la adquisición de mesadas con bacha y muebles bajo mesada para la División de pericias automotrices – Sección informe numérico del Ministerio Público Fiscal". LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 – 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 22 de febrero de 2019, a las 11:30 hs.- JUSTIPRECIO: PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($317.815,00) - CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: Las firmas interesadas en presentar propuestas podrán realizar consultas inherentes a esta Contratación, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle en Arturo M. Bas 158 - Primer Piso, ciudad de Córdoba, teléfonos 0351 - 4481014 / 4481614, internos 37041, 37050, 37049 (fax). A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones"); también podrán consultar en el portal web oficial de Compras y Contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - Nº 193955 - s/c - 13/02/2019 - BOE

PODER JUDICIAL

COMPULSA ABREVIADA N° 01/2019 OBJETO: "Para la contratación del servicio de cableado de puestos de escritorio en oficina judiciales del Poder

Judicial de la Provincia de Córdoba". AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Córdoba, 08 de Febrero de 2018 Por medio de la presente y en virtud de haberse visualizado una omisión de información en el Pliego publicado, se deberá considerar en la Cláusula Nro 4: 4.11.1:: LUGAR: Los trabajos deberán realizarse en las oficinas judiciales de los Edificios del Poder Judicial, Circunscripción Judicial Nro. 1 (Alta Gracia- Carlos Paz- Córdoba Capital- Jesús María- Río Segundo) de la Provincia de Córdoba, a definir según prioridades del Poder Judicial. 4.11.2.: PLAZOS: El plazo para la realización de los trabajos será de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la adjudicación, según los requerimientos que realice el Área Técnica durante el término de instalación prevista. PRORROGA: El Poder Judicial tiene la facultad de prorrogar a su exclusiva opción el contrato del servicio objeto de esta contratación, por un (1) período igual más, debiendo dictar la autoridad competente, el instrumento legal pertinente que efectivice la prórroga.

3 días - Nº 194074 - s/c - 13/02/2019 - BOE

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

COTIZACION N° 2019/000020 - COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA Expediente N°0716-010027/2019 a)Objeto de contratación: Reparaciones y adecuaciones – Sala Cuna Barrio Villa 9 de Julio – Córdoba Capital. b)Presupuesto estimado: $276.276,00 (Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos setenta y seis con 00/100) c)Fecha y hora límite de presentación de ofertas: 13/02/2019 hasta las 12:00 hs. d)Forma de pago: ver art. 42 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares e)Forma de Adjudicación: Por renglón f)Lugar y Forma de presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de esta Compulsa Abreviada Electrónica, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N°305/2014 y que estén interesados en participar, deberán ingresar la oferta económica a través de su cuenta en Compras Públicas. Asimismo deberán presentar la descripción y detalles pormenorizados de la oferta efectuada electrónicamente, por escrito y debidamente firmado, con más la documentación indicada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, en la Mesa de Entrada (S.U.A.C.) de la Secretaria de Equidad Y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Juan B; Justo n° 3600 B° Gral. Bustos de la Ciudad de Córdoba, hasta el día y la hora fijada en los arts. 11 y 12 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares quedando de este modo formalizada la oferta económica. El detalle de la oferta, por escrito, con la manifestación y acreditación de las condiciones particulares todo debidamente suscripto- y el resto de la documentación detallada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, deberán ser presentadas en sobre cerrado, firmadas por el oferente o su representante legal. El sobre sólo deberá contener la siguiente inscripción: COTIZACION N° 2019/000020 - COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA - Reparaciones y adecuaciones – Sala Cuna Barrio Villa 9 de Julio – Córdoba Capital, sin indicación de remitente. g)Fecha y horario de Consultas: 12/02/2019 12:00 Hs. Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: Compras Públicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas, respecto del procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en Compras Públicas. h)Fecha y hora del acto de apertura: Fecha del acto de apertura: 13/02/2019. Hora del acto de apertura: 13:00 Hs. Se procederá a la apertura de los sobres presentados por Mesa de Entrada (S.U.A.C.).

3 días - Nº 193648 - s/c - 11/02/2019 - BOE

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

COTIZACION N° 2019/000021 - COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA Expediente N°0716-010026/2019 a)Objeto de contratación: Reparaciones y adecuaciones – Sala Cuna Barrio San Vicente – Córdoba Capital. b)Presupuesto estimado: $268.490,31 (Pesos doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa con 31/100) c)Fecha y hora límite de presentación de ofertas: 13/02/2019 hasta las 12:00 hs. d)Forma de pago: ver art. 42 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares e)Forma de Adjudicación: Por renglón f)Lugar y Forma de presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de esta Compulsa Abreviada Electrónica, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N°305/2014 y que estén interesados en participar, deberán ingresar la oferta económica a través de su cuenta en Compras Públicas. Asimismo deberán presentar la descripción y detalles pormenorizados de la oferta efectuada electrónicamente, por escrito y debidamente firmado, con más la documentación indicada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, en la Mesa de Entrada (S.U.A.C.) de la Secretaria de Equidad Y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Juan B; Justo n° 3600 B° Gral. Bustos de la Ciudad de Córdoba, hasta el día y la hora fijada en los arts. 11 y 12 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares quedando de este modo formalizada la oferta económica. El detalle de la oferta, por escrito, con la manifestación y acreditación de las condiciones particulares todo debidamente suscripto- y el resto de la documentación detallada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, deberán ser presentadas en sobre cerrado, firmadas por el oferente o su representante legal. El sobre sólo deberá contener la siguiente inscripción: COTIZACION N° 2019/000021 - COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA - Reparaciones y adecuaciones – Sala Cuna Barrio San Vicente – Córdoba Capital, sin indicación de remitente. g)Fecha y horario de Consultas: 12/02/2019 12:00 Hs. Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: Compras Públicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas, respecto del procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en Compras Públicas. h)Fecha y hora del acto de apertura: Fecha del acto de apertura: 13/02/2019. Hora del acto de apertura: 13:30 Hs. Se procederá a la apertura de los sobres presentados por Mesa de Entrada (S.U.A.C.).

3 días - Nº 193660 - s/c - 11/02/2019 - BOE

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la sucesión indivisa del Sr. Ruiz Moreno Isidoro Daniel D.N.I.: 07.982.859 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0595-103843/2011 caratulado "SE ELEVA DOCUMENTACION PARA OBTENCION DEL INS-

TRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE A BAJA POR FALLECIMIENTO DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 67/100 ($ 2.797,67), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 25/07/2011 al 31/08/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 04 de Febrero del 2018.

5 días - Nº 193188 - s/c - 11/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103025/2015 PAREDES GLORIA ROXANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAREDES GLORIA ROXANA D.N.I. N° 31.996.973- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, ubicado en Calle: José Martí N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Masse, Barrio: Villa Cristina, lindando al Norte con Leombardo Marino Mza. 1 Lote N° 20, al Sur con Mza. 1 Lote N° 18, al Este con Gómez Roberto Mza. 1 Lote N° 6 y al Oeste con Calle José Marti, siendo el titular de cuenta N° 230420748057 cita al titular de cuenta mencionado TOSCO LUIS OMEL MIGUEL y al titular registral TOSCO OMEL LUIS MIGUEL-FOLIO: 9905/1983 que surge de planilla N° 114080 del folio: 45083/1973 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/10/2018. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 193145 - s/c - 12/02/2019 - BOE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Córdoba, 31 de enero de 2019 EXPTE. N°:0007-144134/2018.- Entidad: ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA NOAR SIONI JUVENTUD DE SION.- Atento las constancias de autos, a fs. 20 del expediente obra cedula de notificación dirigida a la entidad de referencia, la que, según los registros obrantes en esta Repartición, posee su sede social en calle Belindo Soaje N°616.Que, a fs. 19, se encuentra agregado informe de inspección del cual surge que en el lugar de referencia funciona un "Polideportivo Municipal Genera Bustos" y no la sede social de la entidad "ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA NOAR SIONI JUVENTUD DE SION". Que, se estiman cumplidos los requisitos del art. 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ediante el cual se dispone la notificación por edictos publicados en el Boletín Oficial cuando el domicilio es desconocido, por lo que CORRESPONDE: publicarse en el Boletín Oficial el proveído de fs. 15, el que textualmente dice: … "Que visto el expediente 0007-144134/2018, se intima alaASOCIACIONCULTURAL Y DEPORTIVA NOAR SIONI JUVENTUD DE SION" a convocar en legal forma a Asamblea General Ordinaria dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presente notificación a los fines de aprobar los estados contables adeudados y elegir autoridades, debiendo acreditar tal circunstancia, todo bajo apercibimiento de continuar con el tramite referido y nombrar una Comisión Normalizadora de dicha entidad. Asimismo, podrá, dentro de los diez días previos a la fecha fijada para la asamblea, acompañar la documentación pre asamblearia (acta de convocatoria de asamblea, estatuto social, memorias y estados contables, padrón de asociados y constancia de inscripción en AFIP de la entidad)". FDO.: Ab. Natalia Ogian– A/C Jefatura de Área Jurídica.

5 días - Nº 193422 - s/c - 12/02/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Córdoba Alejandro Daniel D.N.I.: 18.018.397 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-563150050-116 caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR LA OFICINA DE SUELDOS AREA B"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 05/100 ($ 210.877,05), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 26/06/2014 al 30/04/2016, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 04 de Febrero del 2018.

5 días - Nº 193190 - s/c - 11/02/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

El Subcomisario Tec. Sup. Maximiliano E. Carranza Jefe a/c acc. del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al OFICIAL INSPECTOR QUINTERO SEBASTIÁN NICOLAS M.I. Nº 26.912.312, de lo dispuesto en la Resolución Nº 69276/2018 de Jefatura de Policía de fecha 17/07/2018, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… RESUELVE: 1. NO HACER LUGAR al pedido de Reincorporación a la Fuerza policial efectuada por el Ex Oficial Inspector SEBASTIAN NICOLAS QUINTERO M.I. Nº 26.912.312, en razón de no reunir los presupuestos legales exigidos al efecto por el Art. 76º inc. d) de la ley Nº 9728 y en virtud resultar legalmente improcedente, según el análisis precedente. .. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 17 de Julio de 2018. RESOLUCIÓN Nº 69276/2018. Figura firma ilegible Crio. Gral. Tec. Sup. GUSTAVO MARCELO VELEZ – JEFE DE POLICIA. Figura sello POLICIA DE CORDOBA – JEFATURA — Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - Nº 193936 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000051/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7713346, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GOLDMAN ISAAC - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GOLDMAN ISAAC que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/11/2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100045915 - 110100174901 - 110120067222 - 110120067214, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714522018, por la suma de pesos PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES CON 98/100 ($68.903,98) por los períodos 110100045915 (2018/10-20) - 110100174901 (2015/03-04-05-06-07-08-09-10; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40;2018/10-20) - 110120067222 (2017/10-20-30-40;2018/10-20) - 110120067214 (2017/10-20-30-40;2018/10-20) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194011 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000052/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7713370, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE KOVACIC DELIC LUIS ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE KOVACIC DELIC LUIS ANGEL que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/11/2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba deman-

da por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230404889481 - 230417173779, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500712772018, por la suma de pesos PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 11/100 ($75.878,11) por los períodos 230404889481 (2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20) - 230417173779 (2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194012 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000053/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7785379, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SON MOO HYUN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SON MOO HYUN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de noviembre de 2018. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103596084 - 130402308568 - 130110068612 - 110117957896, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500720222018, por la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 ($73.534,08) por los períodos 110103596084 (2012/30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20) - 130402308568 (2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20) - 130110068612 (2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20)- 110117957896 (2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194014 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

. RESOLUCIÓN DJGD 000054/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6356682, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CAR-PAZ SA Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados

por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CAR-PAZ S.A.- CODEMANDADOS: LOPEZ ALFREDO ARMANDO Y ANTONIAZZI SERGIO OMAR que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de julio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra MASCIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 218113001, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200535472016, por la suma de pesos PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($890.912,50) por los períodos 2010/101-105-106-107-108-109-110-111. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194015 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000055/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5740049, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE HEREDIA JUAN DAMIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HEREDIA JUAN DAMIAN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de junio de 2016.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra OTRO DECRETO: Córdoba, 23 de mayo de 2017. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117989526, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374172013, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($4.825,00) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/50;2011/10-20-30-40 -50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194017 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000056/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5728682, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AVACA MARCOS ROMULO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA

han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AVACA MARCOS ROMULO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de mayo de 2017. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109947679, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220242013, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($5.643,70) por los períodos 2008/40-50;2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194021 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000057/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5823811, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SONA EVELINA ESPEDITA RAMONA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SONA EVELINA ESPEDITA RAMONA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, once (11) de octubre de 2016. Por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituído. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270388710, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200038902014, por la suma de pesos PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS ($19.379,70) por los períodos 2009/01-02-03-05-07-09-10-11-12;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194027 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000058/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5610156, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MALDATEC LA PLATA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de mayo de 2017. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9027898780, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316612012, por la suma de pesos CIEN MIL TRESCIENTOS SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($100.306,90) por los períodos 2008/08-09-10-11-12;2009/01. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194028 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000059/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5728690, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SALCEDO RICARDO RUBEN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALCEDO RICARDO RUBEN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, once (11) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Por acreditada la condición tributaria. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118311353, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500225412013,

por la suma de pesos PESOS CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS ($5.486,60) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194036 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000060/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5721459, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE JUAREZ OSCAR CRUZ - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JUAREZ OSCAR CRUZ que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de junio de 2016.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda OTRO DECRETO: Córdoba, 30/05/2017. De la liquidación acompañada córrase vista a la contraria en virtud de lo dispuesto por el art. 564 del CPCC. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena OTRO DECRETO:Córdoba, 05 de octubre de 2017.- Para mayor resguardo al derecho de defensa de la parte demandada, y sin perjuicio de la notificación practicada, previo a proveer lo que por derecho corresponda, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117963624, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500106972013, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($10.149,10) por los períodos 2009/10-20-30-40-50;2010/10-20-30-40-50;/2011-10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194037 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000061/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5939097, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE CARBALLO ADAN ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE CARBALLO ADAN ANTONIO que en el/la

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de octubre de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N º 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena OTRO DECRETO: Córdoba, 05 de octubre de 2017.- Para mayor resguardo al derecho de defensa de la parte demandada, y sin perjuicio de la notificación practicada, previo a proveer lo que por derecho corresponda, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110357869, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502400862014, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($4.263,70) por los períodos 2007/30-40-50;2008/10-20-30-40-50;/2009-10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194040 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000062/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7209539, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TOSCANO PLACIDO LIBORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOSCANO PLACIDO LIBORIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA FUNES Maria Elena EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 29/11/2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado. De la liquidación presentada: Previamente acredite la condición tributaria de responsable inscripto ante el IVA conforme lo dispuestopor el art. 27 de la ley 9459. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena" FUNES Maria Elena ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100303876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500201182018, por la suma de pesos PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($102.779,90) por los períodos 2014/40; 2015/03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194042 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000063/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2423650, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FERNANDEZ SRL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FERNANDEZ SRL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL-J. 1A. INST. C.C. FAM. 6A-RIO CUARTO (Balcarce esquina Corrientes PB-Rio Cuarto) de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 02/08/2016.- Agréguense cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañada, a sus antecedentes. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y ratificando domicilio constituído. Presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada en los términos del proveído de fecha 24/08/2015 para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial.Fdo:Dra. Martinez de Alonso Mariana (Juez),Dra. Gisela Bergia (Prosecretaria letrada).OTRO DECRETO.RIO CUARTO, 24/08/2015.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.Fdo:DRa. Gisela Bergia (Prosecretaria letrada) GISELA BERGIA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209348501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205301292014, por la suma de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($11.653,94) por los períodos 2012/09-2012/10- para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194047 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000064/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7791587, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOCCO RAUL BARTOLOME - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOCCO RAUL BARTOLOME que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Córdoba, 04 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos".-Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230417168295; 230417171903; 230419848927; 230417171911; 230417125871; 230418966969; 230403368470; 230405425039; 230417125863, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500794972018, por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($353.441,92) por los períodos 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230417168295); 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230417171903); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230419848927); 2013/50; 2014/10-

20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230417171911); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230417125871); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230418966969); 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230403368470); 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230405425039); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (230417125863) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194048 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000065/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7791586, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ DIZ GRACIELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ DIZ GRACIELA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Córdoba, 04 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos".-Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 251101244621; 251116548171; 251101244752; 251103414523; 251101244604; 251101247735; 251103063976; 251105994047; 251111270832, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500794012018, por la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($744.892,23) por los períodos 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251101244621); 2013/10-20-30-40-45-50; 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251116548171); 2013/10-20-30-40-45-50; 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251101244752); 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251103414523); 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251101244604); 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251101247735); 2014/10-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251103063976); 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (251105994047); 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-30-40 (251111270832) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194052 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000066/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7791592, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AVENDAÑO MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias,

en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AVENDAÑO MANUEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "CORDOBA, 04/12/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos".- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110112161180; 110115831356; 110116054264; 110117891445; 110117891453; 250328013742, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500791532018, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($251.814,63) por los períodos 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40 (110112161180); 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40 (110115831356); 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 (110116054264); 2013/50; 2014/50; 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40 (110117891445); 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40 (110117891453); 2013/10-20-30-40-45-50; 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 (250328013742) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194054 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000067/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7791591, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GIMENEZ HIDALGO SALVADOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIMENEZ HIDALGO SALVADOR que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "CORDOBA, 04/12/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos".- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100173824; 110100093651; 110105107447; 110102385195; 250517216719; 110103227283, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500797312018, por la suma de pesos CIENTO DIE-

CINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($119.825,45) por los períodos 2017/20-30-40 (110100173824); 2017/20-30-40 (110100093651); 2017/20-30-40 (110105107447); 2017/20-30-40 (110102385195); 2017/20-30-40 (250517216719); 2017/20-30-40 (110103227283) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194055 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000068/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7791572, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE RUSTAN JUAN JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RUSTAN JUAN JOSE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "CORDOBA, 05/12/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Siendo que la parte demandada resulta ser la Sucesión Indivisa de RUSTAN JUAN JOSE y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Téngase presente la reserva de la cautelar solicitada. Asimismo notifíquese al domicilio fiscal". Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena VERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130215172725; 340317700658, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500796362018, por la suma de pesos CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($105.148,26) por los períodos 2013/10-20-30-40-50; 2014/30-40-50; 2015/20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40 (130215172725); 2013/10-20-30-40-45-50 (340317700658) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194056 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000069/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7791573, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por

veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "CORDOBA, 05/12/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Siendo que la parte demandada resulta ser la Sucesión Indivisa de FRARESSO HUGO BENITO y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Téngase presente la reserva de la cautelar solicitada. Asimismo notifíquese al domicilio fiscal". Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena VERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330201898528, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500798952018, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($136.469,77) por los períodos 2013/10-20-30-40-45-50 ; 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194057 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000070/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5000561, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ROMERO MIGUEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMERO MIGUEL ANGEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cinco (5) de marzo de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal". FDO. TORTONE Evangelina Lorena. OTRO DECRETO: Córdoba, veintinueve (29) de abril de 2015.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-FDO. RIVA Blanca Alejandra.- MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117877183, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 508773832008, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS OCHO CON 04/100 ($1.308,04) por los períodos 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194059 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000071/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5671721, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ JULIA SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previs-

tos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente JULIA S A que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, tres (3) de agosto de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-FDO. GIL Gregorio Vicente. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120002309, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500881572012, por la suma de pesos PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 07/100 ($3.157,07) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20 -30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194060 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000072/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5654139, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CARPIO MELITON ARMANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARPIO MELITON ARMANDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintinueve (29) de abril de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-FDO. TORTONE Evangelina Lorena MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118498151, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500942542012, por la suma de pesos PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 24/10 ($1.215,24) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194061 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000073/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5654144, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MOLINA ALBINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de re-

cepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MOLINA ALBINO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintinueve (29) de abril de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-FDO. GIL Gregorio Vicente. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110951124, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500942632012, por la suma de pesos PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 70/100 ($1.320,70) por los períodos 2007/50; 2008/10 -20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194063 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000074/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5856298, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FREYTES RAUL ARGENTINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREYTES RAUL ARGENTINO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecisiete (17) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A la acumulación solicitada, estese a lo dispuesto por el art. 5 ter de la ley 9024 y lo dispuesto por los art. 178 y 449 del C.P.C.C..-FDO. VIGLIANCO Veronica Andrea.-OTRO DECRETO:Córdoba, 30 de noviembre de 2017. Previamente, sin perjuicio de la notificación practicada, al ser una sucesión indivisa la que se demanda y para mayor resguardo al derecho de defensa de dicha parte, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. ROTEDA Lorena. PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110102820657, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503578162013, por la suma de pesos PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 09/100 ($1.540,09) por los períodos 2009/30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194064 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000075/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5689420, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CANTARINO, Carlos Alberto Juan - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar

los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CANTARINO CARLOS ALBERTO JUAN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. Formúlese liquidación y estimación de honorarios (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-FDO. GIL Gregorio Vicente. OTRO DECRETO: Córdoba, quince (15) de junio de 2015.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-FDO. RIVA Blanca Alejandra MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123176901, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500939872012, por la suma de pesos PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 07/100 ($1.994,07) por los períodos 2009/20-30-41-50; 2010/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194066 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000076/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5726923, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ORCE GUILLERMO ARTURO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ORCE GUILLERMO ARTURO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta y uno (31) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y modificatorias. FDO. LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: CORDOBA, 31/05/2018. Atento constancias de autos y tratándose el demandado en autos de una sucesión indivisa, previamentenotifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024 , debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-FDO. ROTEDA Lorena. PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100037513, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500130382013, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.707,87) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194067 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000077/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5856299, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FREYTES RAUL ARGENTINO y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREYTES RAUL ARGENTINO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecisiete (17) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A la acumulación solicitada, estese a lo dispuesto por el art. 5 ter de la ley 9024 y lo dispuesto por los art. 178 y 449 del C.P.C.C..-FDO. VIGLIANCO Veronica Andrea. OTRO DECRETO: Córdoba, 30 de noviembre de 2017. Previamente, sin perjuicio de la notificación practicada, al ser una sucesión indivisa la que se demanda y para mayor resguardo al derecho de defensa de dicha parte, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-FDO. ROTEDA Lorena PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115967631, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503576912013, por la suma de pesos PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 51/100 ($1.438,51) por los períodos 2009/40-50-81; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194069 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000078/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079531, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ EBNER, Luis Carlos y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FATU ESTHER MIRALABAS que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-fdo. RIVA Blanca Alejandra. OTRO DECRETO: Córdoba, 03 de febrero de 2017. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y sus modificatorias).-fdo. RIVA Blanca Alejandra. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR

al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115858751, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502764732015, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTITRES CENTAVOS ($4.615,23) por los períodos 11/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194084 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000079/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476601, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. FDO. LOPEZ Ana Laura.OTRO DECRETO: CORDOBA, 28/03/2018.- Atento tratarse la parte demandada de una sucesión indivisa, previamente notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024 , debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.FDO. ROTEDA Lorena. PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330201898552, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500515402017, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 10/100 ($99.978,10) por los períodos 2012/40 2012/45 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/45 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/45 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/45 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/45 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194085 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000080/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484458, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando

no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-fdo. LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: Córdoba, catorce (14) de agosto de 2018. Previamente, y sin perjuicio de la notificación practicada y el certificado adjunto, cumplimente con la publicación de edictos ordenada en los términos del art. 152 y 165 del C.P.C.C.-fdo. ROTEDA Lorena.PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630573446, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576492017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 ($3.754,82) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194087 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000081/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476599, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FRARESSO HUGO BENITO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 - FDO. LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO:CORDOBA, 28/03/2018.- Atento tratarse la parte demandada de una sucesión indivisa, previamentenotifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024 , debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-FDO. ROTEDA Lorena.PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330201883601, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500515392017, por la suma de pesos PESOS CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 04/100 ($108.319,04) por los períodos 2013/40 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/45 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/45 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/45 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194088 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000082/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial Nº 6469789, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. FDO. VIGLIANCO Veronica Andrea. OTRO DECRETO: Córdoba, catorce (14) de agosto de 2018. Previamente, y sin perjuicio de la notificación practicada y el certificado adjunto, cumplimente con la publicación de edictos ordenada en los términos del art. 152 y 165 del C.P.C.C.- FDO. ROTEDA Lorena PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628054, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740502017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 ($3.771,30) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194089 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000083/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484406, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, catorce (14) de agosto de 2018. Advirtiendo la proveyente, en el presente estado de la causa, que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa y sin perjuicio de la notificación practicada y el certificado ajunto, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Notifíquese. FDO. ROTEDA Lorena.-OTRO DECRETO: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-FDO. LOPEZ Ana Laura. PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628062, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740482017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SE-

TECIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 ($3.771,30) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194090 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000084/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484405, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-FDO. LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: Córdoba, catorce (14) de agosto de 2018. Previamente, y sin perjuicio de la notificación practicada y el certificado adjunto, cumplimente con la publicación de edictos ordenada en los términos del art. 152 y 165 del C.P.C.C.FDO. ROTEDA Lorena.PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628046, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740512017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON 30/100 ($3.771,30) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194091 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000085/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6467967, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acorda-

das por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. fdo. RIVA Blanca Alejandra. OTRO DECRETO: CORDOBA, 04/04/2018.- Notifique en forma conforme el art. 85 y 170 del CPC y se proveerá.-FDO. GIL Gregorio Vicente.-MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625721, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500589672017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 18/100 ($3.757,18) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194093 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000086/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476627, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-. FDO LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO:Córdoba, catorce (14) de agosto de 2018. Previamente, y sin perjuicio de la notificación practicada y el certificado adjunto, cumplimente con la publicación de edictos ordenada en los términos del art. 152 y 165 del C.P.C.C.FDO. ROTEDA Lorena PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630624873, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500577292017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 ($3.754,82) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194094 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000087/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484449, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del

Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO. ROTEDA Lorena. OTRO DECRETO: Córdoba, catorce (14) de agosto de 2018. Previamente, y sin perjuicio de la notificación practicada y el certificado adjunto, cumplimente con la publicación de edictos ordenada en los términos del art. 152 y 165 del C.P.C.C. FDO. ROTEDA Lorena. PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630573381, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576262017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 ($3.754,82) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194095 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000088/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484421, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.FDO. ROTEDA Lorena.OTRO DECRETO: Córdoba, catorce (14) de agosto de 2018. Advirtiendo la proveyente, en el presente estado de la causa, que el sujeto pasivo se trata de una sucesión indivisa y sin perjuicio de la notificación practicada y el certificado ajunto, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Notifíquese.- FDO. ROTEDA Lorena. PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628283, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726722017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON 30/100 ($3.771,30) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y

costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194096 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000089/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222461, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-fdo. RIVA Blanca Alejandra. OTRO DECRETO: Córdoba, 11/04/2018.- Téngase por adjuntoel Oficio y el Informe del Registro Público de Comercio y porcumplimentado el proveído de fecha 13/03/2018. A lo solicitado: Publíquenseedictos en forma debiendo consignar la dirección deltribunal y la secretaría donde radican los presentesautos (ACUERDO REGLAMENTARIO NRO. 623, SERIE "A" del 11/09/2001) y se proveerá lo que por derecho corresponda.- FDO. GRANADE Maria Enriqueta. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126055243, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598762016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.828,25) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194098 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000090/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150109, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE DOMINGUEZ CARLOS DANACIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DOMINGUEZ CARLOS DANACIANO que en el/la

SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dos (2) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.fdo. MAINE Eugenia. OTRO DECRETO: CORDOBA, 12/09/2017.- A mérito de las constancias de autos, amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte (20) días. Notifíquese por edictos y al domicilio fiscal el proveído que da curso a la presente demanda con la ampliación del plazo antes mencionada.-FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110112111743, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500872392016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 08/100 ($3.586,08) por los períodos 2011/40/50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194100 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000091/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6149939, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCECION INDIVISA DE MEDINA HORACIO HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MEDINA HORACIO HECTOR que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 25/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO. RIVA Blanca Alejandra OTRO DECRETO: Córdoba, 27/09/2017. Téngase presente lo manifestado, adjúntese cedula de notificación. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos. FDO. GRANADE Maria Enriqueta.- MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118335406, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500871952016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($6.488,77) por los períodos 2011/30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194102 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000092/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6149082, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE KANBILYAN SIMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se

efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE KANBILYAN SIMON que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 18 de octubre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 18/10/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-OTRO DECRETO: Córdoba, 05 de abril de 2017.- Atento a que de conformidad a las constancias de la causa se ha omitido suscribir digitalmente el decreto de admisión de la petición, procédase por el presente a ratificar la referida actuación.- Notifíquese el presente juntamente con el decreto de fecha 18/10/2016.-FDO. RIVA Blanca Alejandra. OTRO DECRETO: CORDOBA, 12/09/2017.- A mérito de las constancias de autos, amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte (20) días. Notifíquese por edictos y al domicilio fiscal el proveído que da curso a la presente demanda con la ampliación del plazo antes mencionada.-FDO, FERNANDEZ Elsa Alejandra. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103452627, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500565582016, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($9.781,34) por los períodos 2012/20-30-40; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194103 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000093/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222462, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-FDO. RIVA Blanca Alejandra OTRO DECRETO: Córdoba, 11/04/2018. Téngase por adjuntos el Oficio y el Informe del Registro Público de Comercio. A lo solicitado con fecha 12/03/2018: Publíquense edictos en forma debiendo consignar la dirección del tribunal y la secretaría donde radican los presentes autos (ACUERDO REGLAMENTARIONRO. 623, SERIE "A" del 11/09/2001) y se proveerá lo que por derecho corresponda.- FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126053071, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598922016, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($36.194,37) por los períodos 2012/40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y

costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194104 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000094/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222465, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-FDO. RIVA Blanca Alejandra. OTRO DECRETO: Córdoba, 11/04/2018.Téngase por adjuntos el Oficio y el Informe del Registro Público de Comercio. A lo solicitado con fecha 12/03/2018: Publíquense edictos en forma debiendo consignar la dirección del tribunal y la secretaría donde radican los presentes autos (ACUERDO REGLAMENTARIONRO. 623, SERIE "A" del 11/09/2001) y se proveerá lo que por derecho corresponda.-FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126057025, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598582016, por la suma de pesos PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($2.324,51) por los períodos 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194105 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000095/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6222463, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el/la SEC.

DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-FDO. RIVA Blanca Alejandra. OTRO DECRETO: Córdoba, 11/04/2018.Téngase por adjuntos el Oficio y el Informe del Registro Público de Comercio. A lo solicitado con fecha 12/03/2018: Publíquense edictos en forma debiendo consignar la dirección del tribunal y la secretaría donde radican los presentes autos (ACUERDO REGLAMENTARIONRO. 623, SERIE "A" del 11/09/2001) y se proveerá lo que por derecho corresponda.-FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126054425, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598062016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.326,75) por los períodos 2012/40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194107 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000096/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150459, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FUNES EDGAR OMAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FUNES EDGAR OMAR que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de diciembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 13/12/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Atento surgir del título base de la acción que la demanda se encausa en contra de una SUCESION INDIVISA notifíquese al domicilio tributario y por edictos.-FDO. RIVA Blanca Alejandra. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 214091453, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200648832016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.008,87) por los períodos 2011/05 al 12; 2012/01 al 12; 2013/01 al 12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194108 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000097/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6469776, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJE-

CUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O.fdo. VIGLIANCO Veronica Andrea.OTRO DECRETO: CORDOBA, 07/08/2018. Previamente, atento decreto de fecha 25/07/2017 y en virtud de tratarse la parte demandada de una sucesión indivisa, publíquense edictos, y se proveerá.fdo. ROTEDA Lorena.PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625977, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714992017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 ($3.759,54) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194109 - s/c - 15/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000098/2019. Córdoba, 22 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6476966, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de Córdoba, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- fdo. LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: CORDOBA, 09 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate

al domicilio fiscal.-FDO. RODRIGUEZ PONCIO Agueda. PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627457, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726062017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 25/100 (($3.764,25) por los períodos 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50 2015/10 2015/20 2015/30 2015/40 2015/50 2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 194110 - s/c - 15/02/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba